

Resolución Ministerial

Lima, 28 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe (OPR) N° OPR0007/2019, de 11 de febrero de 2019, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorándum (FIN) N° FIN00082/2019, de 7 de febrero de 2019, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum (FIN) N° FIN00082/2019, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración informa el detalle de los importes registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente a los saldos de balance del año 2018, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en ese sentido, la referida Oficina de Finanzas, informa que el importe registrado en el expediente (SIAF) 0531 es de S/ 27 049 634,67 (Veintisiete millones cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro y 67/100 soles), que corresponden a los saldos de balance del año 2018 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el marco de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, el Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores realizó el proceso de programación y formulación del presupuesto para el año fiscal 2019, programando la suma de S/ 4 673 367,00 (Cuatro millones seiscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y siete y 00/100 soles), en la partida de ingreso saldos de balance 2018 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldo de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, de los referidos límites máximos autorizados, le corresponde al Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores incorporar la suma ascendente a S/ 7 480 183,00 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y tres y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en ese contexto, mediante el Informe (OPR) N° OPR0007/2019, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, considera solo incorporar hasta la suma de **S/ 7 480 183,00 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y tres y 00/100 soles)**, que corresponden a los saldos de balance del año 2018 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, los mismos que para ser utilizados en el presente ejercicio deben ser incorporados al Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, al respecto, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, precisándose en su acápite 3, que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su



0217

Resolución Ministerial

- 2 -

cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigentes;

Que, de acuerdo al acápite iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de los recursos provenientes de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0756/RE, de 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/ Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el marco de las normas señaladas, y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de S/ 7 480 183,00 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y tres y 00/100 soles), de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/76.01 y en el Decreto Supremo N° 027-2019-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 7 480 183,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

- | | |
|-------------|--------------------------|
| 1. | INGRESOS PRESUPUESTARIOS |
| 1.9. | SALDOS DE BALANCE |
| 1.9. 1 | SALDOS DE BALANCE |
| 1.9. 1 1 | SALDOS DE BALANCE |
| 1.9. 1 1. 1 | SALDOS DE BALANCE |



0217

Resolución Ministerial

- 3 -

1.9.11.1.1	SALDOS DE BALANCE	7 480 183,00
	TOTAL	7 480 183,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	Secretaría General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0062	Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior
PRODUCTO	3000144	Personas Reciben Servicios Consulares en el Exterior
ACTIVIDAD	5004339	Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

7 480 183,00

Sub-Total

7 480 183,00

TOTAL EGRESOS

7 480 183,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

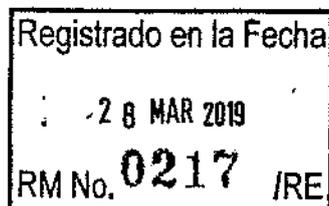
Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores